



*Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTIVA A 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

9 25 FEB 2025  
EXPEDIENTE N° 2218  
HORA: 3:56 FIRMA: (4)

Yunguyo, 25 de febrero de 2025

OFICIO N°008-2025/DIESTIAA-Y

SEÑOR : DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO  
Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO  
PRESENTE .-

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES DEL  
PROF. JOSÉ LUIS ANGLÉS COACALLA DE LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA  
DEL 03-03-2025 AL 31-12-2025.

Es grato dirigirme a usted con el propósito de evacuar a su despacho la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES del Profesor **José Luis ANGLÉS COACALLA** de la especialidad de MATEMÁTICA a partir del **03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**. Anexo a la presente el expediente administrativo para su convocatoria para contrato.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

  
Lic. José D. COACQUIRAHERMOSA  
DIRECTOR  
DNI. 01315478

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGR YUNGUYO  
I.E.S. "ALTO ALIANZA"  
Fecha: 24/02/2025  
Expediente: 001  
Hora: 9:12 Firma: [Firma]

**SUMILLA:** Licencia Sin Goce de Remuneraciones conforme a lo establecido en el artículo 71° literal b.2. de la Ley N° 29944, concordante con el Art. 197° inc. b) del D.S. 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias contenidas en el D.S. 11-2023-MINEDU.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA I.E.S.T.I. "ALTO ALIANZA" DE YUNGUYO.-**

**JOSÉ LUIS ANGLÉS COACALLA**, identificado con D.N.I. N° 01318944, con domicilio real en el Jr. Independencia N° 503 - II Nivel, de esta ciudad de Puno y **domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696, de esta ciudad de Yunguyo**, en mi condición de docente nombrado en la especialidad de matemáticas. A usted muy atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

**I.- PETITORIO:**

**QUE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196º Y 197º INCISO B), DEL D.S. 004-2013-ED. REGLAMENTO DE LA LEY N° 29944, LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, Y SUS MODIFICATORIAS CONTENIDAS EN EL D.S. 11-2023-MINEDU.; ES QUE SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ESTAR CURSANDO ESTUDIOS DE POST GRADO, (DICHA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES COMPUTADOS A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2025, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025). PETICIÓN QUE FORMULO EN MERITO A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:**

Gustavo Nicasio Gómez Mamani  
ABUENADO  
CAP. N° 3881

## **II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:**

**PRIMERO.- De los antecedentes y mi solicitud.**- Señor director, el recurrente es docente nombrado en el ámbito de la UGEL Yunguyo desde el año 2010, laborando en la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial "Alto Alianza" de la ciudad de Yunguyo, en ese sentido debo manifestar que la Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el estado y los profesores que prestan servicios I.E. Públicas del Ministerio de Educación; conforme a ello se regula entre otros aspectos, los derechos de los profesores; en ese marco, el Artículo 180º del D.S. 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece: "...La licencia es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. El inciso b) del artículo 197º "...Por estudios de Post Grado, especialización y capacitación en el país o el extranjero sin el auspicio o propuesta del MINEDU..."

**SEGUNDO.- De los estudios de Post grado que cursa el recurrente.**- Es preciso señalar que el recurrente, por un tema de -superación profesional- logré mi ingreso En la Escuela de Post Grado de la Universidad Autónoma de Ica, en el Semestre Académico: 2025-I; Código de Estudiante: 0001318944; Modalidad: Ordinario, en el Programa Académico Maestría en Psicología Clínica y de la Salud. Conforme aparece en la Constancia de Ingreso que adjunto como medio de prueba.

**TERCERO.- De la relación de la Psicología Clínica y el Ámbito Educativo.**

- 3.1. Si bien la normativa puede priorizar estudios directamente relacionados con educación, la Psicología Clínica y de la Salud tiene un impacto significativo en el entorno educativo, ya que la salud mental y el bienestar psicológico de estudiantes y docentes son fundamentales para el aprendizaje y la convivencia en las instituciones educativas.
- 3.2. Atención a la salud mental de los estudiantes: Muchos alumnos enfrentan dificultades emocionales, estrés académico, ansiedad y otros problemas

psicológicos que afectan su rendimiento. Contar con una formación especializada en Psicología Clínica y de la Salud permitirá implementar estrategias efectivas para su acompañamiento y orientación.

- 3.3. Prevención e intervención en crisis:** En los colegios surgen situaciones de crisis, como casos de depresión, violencia escolar o acoso, que requieren la intervención de profesionales con conocimientos especializados en salud mental. **Mejoramiento del clima institucional:** La capacitación en esta área permitirá diseñar programas para mejorar la convivencia escolar, prevenir conflictos y fortalecer la resiliencia emocional de los estudiantes y docentes.
- 3.4. Complementariedad con la labor educativa: Rol del docente y del psicólogo en educación:** No solo se trata de enseñar materias, sino de contribuir al desarrollo integral de los alumnos. La Psicología Clínica y de la Salud dota de herramientas para comprender mejor las problemáticas que afectan el aprendizaje y diseñar estrategias más efectivas para abordarlas. **Capacitación en bienestar docente:** La salud mental de los docentes también es clave en la educación. A través de esta maestría, se podrá desarrollar programas de autocuidado y prevención del burnout, lo que impactará en un mejor desempeño en el aula.
- 3.5. Contribución a la política educativa y normativa vigente. Enfoque en la educación inclusiva y el bienestar estudiantil:** Actualmente, muchas políticas educativas promueven la atención a la diversidad y el bienestar emocional en las instituciones educativas. Con esta maestría, se podrá contribuir al cumplimiento de estas directrices.
- 3.6. Demanda creciente de especialistas en salud mental en el ámbito educativo:** Existe una creciente necesidad de profesionales capacitados en salud mental dentro de las instituciones educativas. La formación en Psicología Clínica y de la Salud responde a esta demanda y aporta soluciones concretas a los desafíos actuales.
- 3.7. Justificación académica y profesional.-** La Psicología Clínica y de la Salud no solo es una especialización válida para la educación, sino una

*herramienta indispensable para la formación integral de los estudiantes. Con esta maestría, se puede ofrecer una mejor orientación psicológica dentro de la comunidad educativa, beneficiando tanto a alumnos como a docentes.*

*3.8. No se trata de un área ajena a la educación, sino de un complemento esencial para fortalecer el aprendizaje y el desarrollo socioemocional en los entornos educativos.*

*CUARTO.- En ese orden de ideas, finalmente ruego a usted, que se eleve la presente a la UGEL, a efectos de continuar el trámite conforme corresponda, toda vez que esta solicitud constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser atendido. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - PAG. 141). De otro lado el Jurista ROYO VILLANOVA, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA-PAG. 399).*

Gustavo Nicolás Gómez Mamani  
ABOGADO  
CAP. N° 3861

### **III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

#### **De Orden Constitucional:**

*3.1.- El texto del Art.2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante*

la autoridad competente, la que esta obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

**De Orden Administrativo:**

3.2.- El texto del Art. 106º del la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el art. 107º del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- A lo establecido en el artículo 61º de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dispone: "...el MINEDU establece incentivo económico diferenciado para los profesores que obtengan el grado académico de maestría o doctorado, en educación o áreas académicas afines, con estudios presenciales en universidades debidamente acreditadas. Se otorga por única vez..." in fine.

3.4.- Al amparo del numeral el Artículo 180º del D.S. 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece: "...La licencia es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. El inciso b) del artículo 197º "...Por estudios de Post Grado, especialización y capacitación en el país o el extranjero sin el auspicio o propuesta del MINEDU..."

3.5.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los Principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procediendo, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público..."

**IV.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LOS ANEXOS:**

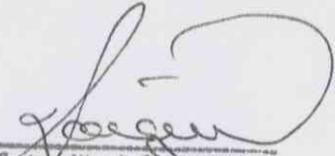
Como anexo adjunto al presente los siguientes documentos:

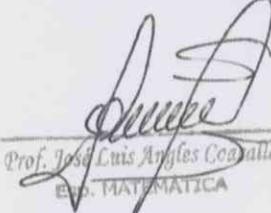
1. Copia del DNI del recurrente.
2. Copia de la Constancia de Ingreso.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a Ud. Señor director, acceder conforme a lo solicitado y darle trámite por quien corresponda.

Yunguyo, 24 de febrero del 2025.

  
Gustavo Nicasio Gómez Mamani  
ABOGADO  
CAP. Nº 3861

  
Prof. José Luis Angles Coadilla  
Exp. MATEMÁTICA

DNI 01318944





UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ICA

C.I. 001-DEPG-2025

## CONSTANCIA DE INGRESO

La Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica hace constar que el estudiante:

**ANGLES COACALLA, JOSE LUIS**

Postulante de admisión del semestre académico 2025-1, identificado con código N° 0001318944, ingresó al Programa Académico de **Maestría en Psicología Clínica y de la Salud** perteneciente a la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica, mediante la modalidad: **ORDINARIO**, según consta en el informe y actas de la Comisión de Admisión de dicho semestre académico.

Se expide la presente constancia para los fines que estime conveniente.

Chincha Alta, 13 de febrero del 2025



Dra. Susana Marleni Atúncar Deza  
Directora(e)  
Escuela de Posgrado  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

(056) 269176  
info@autonomadeica.edu.pe  
Av. Abelardo Alva Maurtua 489  
autonomadeica.edu.pe

